



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

TRANSMILENIO S.A. 01-12-2014 02:28:42

Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE23274 O 1 Fol:1 Anex:13

ORIGEN: Sd:1548 - SUBGERENCIA JURIDICA./GARCIA CERON LUIS FE
DESTINO: EGOBUS SAS/CARLOS EDUARDO CADENA CUERVO
ASUNTO: TRASLADO RADICADO EN TMSA 2014ER31691
OBS: CAROLINA S.

Bogotá, D.C.

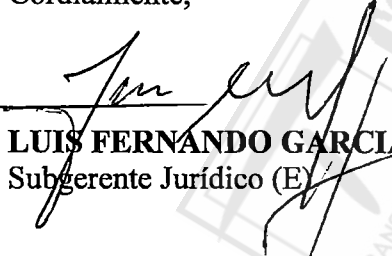
Doctor
CARLOS EDUARDO CADENA
Gerente
EGOBUS S.A.S.
Calle 49 N° 13-33. Piso 903
Tel. 2851588
Bogotá

Referencia. Traslado radicado en TRANSMILENIO No. 2014ER31691.

Respetado doctor Cadena:

Me permito remitirle copia de la petición realizada por la empresa Imporsa, en donde solicita el pago de unos dineros adeudados por parte del concesionario que usted representa, con el fin de que se dé respuesta al peticionario.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO GARCIA CERON
Subgerente Jurídico (E)

Anexos: Trece (13) folios

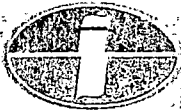
Copia: Dr. Mauricio Barón Granados Coordinador Grupo Sometimiento a Control Superintendencia De Puertos Y Transportes Calle 63 No. 9ª-45Teléfono 3526700

Elaboró: Carolina Sarmiento G. *CS*
Aprobó: Luis Fernando Garcia Ceron.
Código: 805

R-DA-005 Diciembre de 2013
Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



IMPORSA S.A.
Importador y Distribuidor de Autopartes Diesel

¡CALIDAD Y EFICIENCIA A SU SERVICIO!

IMPORTADORA
CHE-DO-Ford

*Transmilenio S.A

49118-2014

Bogotá, 12 de noviembre de 2014

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Secretaría General

Por favor al contestar cite este N°

Fecha: 13-11-2014 Rad: 1-2014-
03:08 PM 54495

Folios: 2 Anexos: 11 FOLIOS

Medio: VENTANILLA

Destino: SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL
SERVICIO

Copies

Doctor
GUSTAVO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá
Carrera 8 No. 10-65
Ciudad

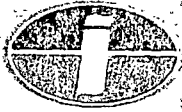
Respetado Doctor Petro:

Permítame presentarle un cordial saludo y presentarle nuestra empresa **IMPORSA S.A.S.** la cual es una Sociedad creada desde 1974, ubicada en el sector de autopartes de La Estanzuela en Bogotá, durante estos cuarenta años de funcionamiento nuestro objetivo fundamental ha sido suplir las necesidades de repuestos del transporte público colectivo y ahora, desde su implementación, las del **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE (SITP)**; cumpliendo con estándares de tecnología y calidad a precios competitivos.

Hemos atendido entre otros a los siguientes Operadores del SITP: **EGOBUS, COOBUS, SUMA, CONSORCIO EXPRESS y TRANZIT**; quienes nos adeudan montos bastante considerables que debido al tamaño de nuestra empresa, comprometen nuestra estabilidad financiera y sostenibilidad del negocio por el incumplimiento en el pago oportuno de la cartera.

Como la Administración Distrital ha manifestado su deseo de impulsar el **SITP** destinando recursos para activar la operación de estas empresas, entre las que se encuentran **Egobus y Coobus**, actualmente intervenidas, nuestro propósito es contar con su gestión como Entidad Distrital y su respectiva intermediación para que, con dichos recursos, nos tengan en cuenta en el pago de la cartera que nos adeudan estos dos operadores, cuya suma asciende a \$ 86.966.884.

Debido a que la mora actualmente es de más de 400 días y luego de ejercer *todas las gestiones y acciones tendientes a la recuperación de la misma*, nos vimos obligados a instaurar demandas en las cuales se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva; para **EGOBUS SAS** la demanda reposa en el Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C., proceso No.2014-0199 y para **COOBUS SAS** en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá D.C., proceso No. 11001 40



IMPORSA S.A.
Importador y Distribuidor de Autopartes Diesel

¡CALIDAD Y EFICIENCIA A SU SERVICIO!

IMPORTADORA
CHE-DO-Ford

03 067 2014 00173 00. Como usted comprenderá estos procesos pueden tomar años y terminar en embargos a uno o dos buses y no sabríamos qué hacer con ellos.

Como sustento de nuestra petición anexamos copia de los radicados de las demandas enunciadas.

Agradecemos de antemano su amable intermediación a nuestra solicitud,

Dios le guarde su vida por muchos años.

Cordialmente,

IMPORSA S.A.S

NO. 800.224.835 - 1

JANETH ORTEGA SANABRIA

Gerente

Imporsa S.A.S.

Tel. 286 8888

COPIA NO CONTROLADA
TRANSMILENIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014)

REF. : EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
No 11001400306720140017300

La demanda reúne los requisitos formales de los artículos 75, 77 y 55 del Código de Procedimiento Civil, así como lo estipulado en el acuerdo número PSAA13-0984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, el título ejecutivo aportado es representativo de obligaciones claras, expresas y exigibles por ende el JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR VÍA EJECUTIVA, EN PRIMERA INSTANCIA, a favor de IMPERSA S.A. y en contra de COBUS S.A.S. por las siguientes sumas de dinero, derivadas de las facturas de las aportadas:

FACTURA NÚMERO FR 1873

- \$6.601.596,00 por concepto de capital.
- Por los intereses de mora sobre el capital, desde el 1.º de octubre de 2013, hasta cuando el pago de la obligación se verifique, liquidados según el máximo legal y certificado por la Superintendencia Financiera para los respectivos períodos que perdure la mora.

FACTURA NÚMERO FR 2001

- \$2.000.000,00 por concepto de capital.
- Por los intereses de mora sobre el capital, desde el 1.º de octubre de 2013, hasta cuando el pago de la obligación se verifique, liquidados según el máximo legal y certificado por la Superintendencia Financiera para los respectivos períodos que perdure la mora.

FACTURA NÚMERO FR 2002

• \$1.474.337,00 por concepto de capital.

• Por los intereses de mora sobre el capital, desde el 27 de octubre de 2013, hasta cuando el pago de la obligación se verifique, liquidados según el máximo legal y certificado por la Superintendencia Financiera para los respectivos periodos que perdure la mora.

FACTURA NÚMERO FR 2003

• \$1.474.337,00 por concepto de capital.

• Por los intereses de mora sobre el capital, desde el 27 de octubre de 2013, hasta cuando el pago de la obligación se verifique, liquidados según el máximo legal y certificado por la Superintendencia Financiera para los respectivos periodos que perdure la mora.

FACTURA NÚMERO FR 2004

• \$10.089.047,00 por concepto de capital.

• Por los intereses de mora sobre el capital, desde el 27 de octubre de 2013, hasta cuando el pago de la obligación se verifique, liquidados según el máximo legal y certificado por la Superintendencia Financiera para los respectivos periodos que perdure la mora.

FACTURA NÚMERO FR 2005

• \$8.405.804,00 por concepto de capital.

• Por los intereses de mora sobre el capital, desde el 27 de octubre de 2013, hasta cuando el pago de la obligación se verifique, liquidados según el máximo legal y certificado por la Superintendencia Financiera para los respectivos periodos que perdure la mora.

FACTURA NÚMERO FR 2006

• \$7.489.408,00 por concepto de capital.

• Por los intereses de mora sobre el capital, desde el 27 de octubre de 2013, hasta cuando el pago de la obligación se verifique, liquidados según el máximo legal y certificado por la Superintendencia Financiera para los respectivos periodos que perdure la mora.

FACTURA NÚMERO FR 2007

• \$97.675,00 por concepto de capital.

• Por los intereses de mora sobre el capital, desde el 27 de octubre de 2013, hasta cuando el pago de la obligación se

FACTURA NUMERO FR 2009

Por los intereses de mora sobre el capital de \$ 100.000,00 en el periodo de 2009 hasta el 31 de octubre de 2012, de conformidad con el artículo 1.711 del Código de Comercio y el artículo 1.712 del Código de Procedimiento Civil, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 2012.

FACTURA NUMERO FR 2010

Por los intereses de mora sobre el capital de \$ 100.000,00 en el periodo de 2010 hasta el 31 de octubre de 2012, de conformidad con el artículo 1.711 del Código de Comercio y el artículo 1.712 del Código de Procedimiento Civil, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 2012.

FACTURA NUMERO FR 2011

Por los intereses de mora sobre el capital de \$ 100.000,00 en el periodo de 2011 hasta el 31 de octubre de 2012, de conformidad con el artículo 1.711 del Código de Comercio y el artículo 1.712 del Código de Procedimiento Civil, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 2012.

FACTURA NUMERO FR 2012

Por los intereses de mora sobre el capital de \$ 100.000,00 en el periodo de 2012 hasta el 31 de octubre de 2012, de conformidad con el artículo 1.711 del Código de Comercio y el artículo 1.712 del Código de Procedimiento Civil, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 2012.

FACTURA NUMERO FR 2013

Por los intereses de mora sobre el capital de \$ 100.000,00 en el periodo de 2013 hasta el 31 de octubre de 2013, de conformidad con el artículo 1.711 del Código de Comercio y el artículo 1.712 del Código de Procedimiento Civil, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 2013.

SENTENCIA NÚMERO 00000000000000000000

NOTA: 1998-00000000000000000000

Por las peticiones de mora sobre el cobro de la suma de \$100.000,00, esta corte en la sesión de 14 de octubre de 2018, resolvió en el acto de la audiencia de verificación de la deuda según el marco legal y sancionó con la Superintendencia Financiera para los respectivos deudos percurre la mora.

Mora las costas se resolverá oportunamente.

1. **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, acredite las sumas que por esta vía se le cobren (Artículo 498 ibidem) y/o en diez (10) días otorgando las excepciones pertinentes (Artículo 509 ibidem).
2. **RECONOCER** personería al abogado JORGE ARMANDO ARAÚZ HERNÁNDEZ, como abogado de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ

JUEZ

0355

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
envío de correo electrónico No. 0355

SECRETARÍA

12. Por la suma de \$11,184, por concepto de...
13. Por la suma de \$31,200, por concepto de...
14. Por la suma de \$48,222, por concepto de...
15. Por la suma de \$11,455, por concepto de...
16. Por la suma de \$18,160, por concepto de...
17. Por la suma de \$111,831, por concepto de...
18. Por la suma de \$109,634, por concepto de...
19. Por la suma de \$10,000, por concepto de...
20. Por la suma de \$31,100, por concepto de...

24. Por la suma de \$1,100,000, por concepto de capital contenido en el inventario de venta No. FR 1904, base del recaudo.
25. Por la suma de \$1,100,000, por concepto de capital contenido en el inventario de venta No. FR 1909, base del recaudo.
26. Por la suma de \$778,076, por concepto de capital contenido en el inventario de venta No. FR 1910, base del recaudo.
27. Por la suma de \$82,350, por concepto de capital contenido en el inventario de venta No. FR 1911, base del recaudo.
28. Por la suma de \$144,000, por concepto de capital contenido en el inventario de venta No. FR 1912, base del recaudo.
29. Por la suma de \$493,057, por concepto de capital contenido en el inventario de venta No. FR 1916, base del recaudo.
30. Por la suma de \$70,294, por concepto de capital contenido en el inventario de venta No. FR 1917, base del recaudo.
31. Por la suma de \$169,000, por concepto de capital contenido en el inventario de venta No. FR 1918, base del recaudo.
32. Por la suma de \$57,842, por concepto de capital contenido en el inventario de venta No. FR 1919, base del recaudo.
33. Por la suma de \$153,000, por concepto de capital contenido en el inventario de venta No. FR 1920, base del recaudo.
34. Por la suma de \$405,000, por concepto de capital contenido en el inventario de venta No. FR 1921, base del recaudo.

- 38. Por la suma de \$28,337, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FR 1925, base del recaudo.
- 39. Por la suma de \$338,243, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FR 1954, base del recaudo.
- 40. Por la suma de \$370,147, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FR 1955, base del recaudo.
- 41. Por la suma de \$389,150, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FR 1955, base del recaudo.
- 42. Por la suma de \$454,886, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FR 1957, base del recaudo.
- 43. Por la suma de \$58,000, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FR 1958, base del recaudo.
- 44. Por la suma de \$85,980, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FR 1959, base del recaudo.
- 45. Por la suma de \$39,584, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FR 1960, base del recaudo.
- 46. Por la suma de \$139,130, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FR 1961, base del recaudo.
- 47. Por la suma de \$643,300, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FR 1962, base del recaudo.
- 48. Por la suma de \$125,302, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FR 1963, base del recaudo.

- 48. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 49. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 50. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 51. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 52. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 53. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 54. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 55. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 56. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 57. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 58. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 59. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 60. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 61. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.
- 62. Por la suma de \$1,136,000 por concepto de venta No. FR 1136, base del impuesto.

- 67. Por la suma de \$120,000, por concepto de capital aportado en la fundación de venta No. FR 1988, base del recaudo.
- 68. Por la suma de \$100,000, por concepto de capital aportado en la fundación de venta No. FR 1989, base del recaudo.
- 69. Por la suma de \$100,000, por concepto de capital aportado en la fundación de venta No. FR 1990, base del recaudo.
- 70. Por la suma de \$37,151, por concepto de capital aportado en la fundación de venta No. FR 1991, base del recaudo.
- 71. Por la suma de \$105,300, por concepto de capital aportado en la fundación de venta No. FR 1992, base del recaudo.
- 72. Por la suma de \$661,447, por concepto de capital aportado en la fundación de venta No. FR 1993, base del recaudo.
- 73. Por la suma de \$271,117, por concepto de capital aportado en la fundación de venta No. FR 1994, base del recaudo.
- 74. Por la suma de \$271,200, por concepto de capital aportado en la fundación de venta No. FR 1995, base del recaudo.
- 75. Por la suma de \$405,851, por concepto de capital aportado en la fundación de venta No. FR 1996, base del recaudo.
- 76. Por la suma de \$1,000,000, por concepto de capital aportado en la fundación de venta No. FR 1997, base del recaudo.

Por las diligencias de
supervigilancia
de la prisión se hizo
memoria en los
días 19 y 20 de

los gastos se resolvieron en

Notifíquese a la demandada en el
Procedimiento Civil, sumario
ordinario

Como apoderado de la demandante, el Jefe de la
actuó al Doctor Jorge Armando Avila Hernandez, por su
poder conferido

Notifíquese

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ PINEROS
Juez

Notifíquese a la demandada en el
Procedimiento Civil, sumario
ordinario